



FABIO JARAMILLO
LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

SG- 0915

Florencia, 25 de noviembre de 2022

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
FABIO JARAMILLO LONDOÑO

NIT: 900 211 468 - 3

Señor(a)
PRESIDENTE (A)
ASOCIACION DE USUARIOS IPS SOLANO
ESE Fabio Jaramillo Londoño
Municipio de Solano Caquetá

Asunto: DESIGNACIÓN REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO

Cordial Saludo,

La E.S.E Fabio Jaramillo Londoño requiere dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1757 de 1994, artículo 12 numeral 5 que dice:

Artículo 12. Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para períodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser:

5. Dos (2) representantes ante el comité de ética hospitalaria, de la respectiva institución prestataria de servicios de salud, pública o mixta.

Por lo tanto, solicito señor (a) presidente (a) su colaboración para que se adelante el proceso de elección o designación de dos representantes para el comité de ética hospitalaria de la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño. Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivamente.

Una vez se surta el proceso de elección se solicita que envíen los datos de los designados (nombre, documento, cargo, dirección y teléfono) para participar en el comité de ética hospitalaria.

A continuación, describo según el Decreto 1757 de 1994, artículo 16 las funciones del Comité de Ética Hospitalaria:

Artículo 16. Funciones de los Comités de Ética Hospitalaria. Los Comités de Ética Hospitalaria tendrán las siguientes funciones:



Email: contacto@esefjl.gov.co
Web: www.esefjl.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
FABIO JARAMILLO LONDOÑO
NIT: 900 211 468 - 3

1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
6. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.
8. Llevar un acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.
9. Elegir un representante ante los Comités de ética Profesional del Sector Salud, de que habla el artículo 3 de la Ley 60, y enviar para su estudio los casos que considere pertinentes.

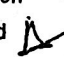
Quedamos atentos a dudas o preguntas sobre el desarrollo de este proceso...

Cordialmente,


JHON FREDY CALA ÁLVAREZ
Subgerente de Servicios de Salud

Proyectó: Milena Giraldo -SIAU 

Revisó: Huber Hernández Tusarma-Profesional de Apoyo a la Gestión 

Aprobó: Jhon Fredy Cala Álvarez, Subgerente de Servicios de Salud 



Email: contacto@esefjl.gov.co
Web: www.esefjl.gov.co